XXVII

Alfonso X a todos sus reinos. Ordenando que se respetaran el fuero y franquezas que había dado a la ciudad de Murcia. Jaén, 14 de mayo de 1267. (Archivo Municipal de Murcia, Privilegios originales, n.° 13)

Don Alffonsso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen et del Algarue. A todos los omnes que esta mi carta vieren, salut e gracia. Sepades que yo di al concejo de Murcia fueros et franquezas, aquellas que yo entendi que auian mester, que son a mio seruicio et a pro de la cibdat de Murcia. et desto tienen ende mios priuilegios et mis cartas que les yo di. Onde mando et deffiendo que ninguna non sea osado de yr en ninguna cosa contra estas franquezas nin contra los priuilegios et las cartas que tienen de mi en esta razon, ca qualquiere que lo fiziesse a el et a quanto que ouiesse me tornaria por ello. Dada en Jahen, el rey la mando domingo xiiii dias de mayo, era mill ccc et çinco annos. Johan Ferrandez la fizo.

XXVIII

Alfonso X a los vecinos de Murcia. Concediéndoles exención en el pago de censos de las tiendas por dos años. Jaén, 14 de mayo de 1267. (Archivo Municipal de Murcia, Privilegios originales n.° 14)

Sepan quantos esta càrta vieren cuemo nos, don Alffonsso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen et dell Algarbe. Por sabor que auemos de fazer bien et merçed a los christianos vezinos de Murçia que agora hi son et hi uerran a poblar daqui adelante otorgamosles que aquellos que labraren de nuevo las tiendas de que nos an a dar çens sabudo que maguer en el priuilegio diga que cada anno nos den el çens, por tal que

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"